



DIRECCION GENERAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL
Subsecretaria de Gobierno
Ministerio de Gobierno y Justicia

Rawson, 3 de enero de 2012

VISTO:

El Expte P-223-11 , la Disposición N° 32/08 DGCEIT y;

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada por el agrimensor interviniente en el expediente mencionado en el Visto, con fecha 28 de diciembre de 2011 constituye un recurso administrativo contra el registro del Duplicado 26, registrado en fecha 17 de junio de 1913, conforme al Art. 98° y siguientes de la Ley N° 920;

Que esta Dirección General está facultada para suspender la ejecución del acto recurrido como medida provisional oportuna para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer en estas actuaciones;

Que en mérito a lo prescripto en el apartado 3° del Art.102° de la Ley N° 920 corresponde dar traslado a terceros interesados;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL
DISPONE**

Artículo 1°: Suspéndase la emisión de certificados catastrales sobre el estado parcelario identificado como **Lote 30a – Fracción C - Sección B-II - Departamento GAIMAN (antes Lotes 30,31,32,33,41,42 y 43 de la Colonia Pastoral Florentino Ameghino)** que surge del Duplicado 26, registrado en fecha 17 de junio de 1913 e inscripto en Matrícula (13) 71799.

Artículo 2°: Córrese traslado por el plazo de diez (10) días hábiles al titular del inmueble, indicados en el Artículo 1°, del recurso presentado, para que alegue cuanto estime conveniente en defensa de sus intereses legítimos. Y, reiterándole que toda petición que interpreten pertinente formular, para resultar conducente, deberá contar indefectiblemente con intervención de profesional de la agrimensura, conforme Leyes Provinciales N° 609 y N° 532, y reglamentaciones aplicables.

Artículo 3: Expirado el plazo anterior y en caso de no dilucidarse la situación, déjese sin efecto el artículo 1°, aplíquese la Disposición 32/08 DGCEIT en sus artículos 1° y 2°.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a los Departamentos de la DGCEIT, notifíquese al propietario involucrado, librese copia a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chubut, a la Asociación de Agrimensores de la Provincia del Chubut y Colegio Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia del Chubut y cumplido archívese.

DISPOSICIÓN N° 03/12 DGCEIT

